


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 020–2023-UNJ

Jaén, 24 de enero del 2023




VISTO: Con el Oficio N° 014-2023-UNJ-P, de fecha 11 de enero del 2023, Oficio N° 009-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de enero del 2023, Informe Legal N° 426-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2022, Oficio N° 2750-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre del 2022, Informe N° 2046-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 29 de diciembre del 2022, Oficio N° 1092-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 16 de diciembre del 2022, Informe N° 056-2022-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 15 de diciembre del 2022, Memorandum N° 665 A-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 14 de diciembre del 2022, Informe N° 136-2022-UNJ/UEI, de fecha 14 de diciembre del 2022, Memorandum N° 658-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 13 de diciembre del 2022, Carta N° 008-CDL-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, Oficio N° 268-2022-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto del 2022, Oficio N° 1546-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de agosto del 2022, Informe N° 764-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 20 de julio del 2022, Proveído S/N, de fecha 05 de julio del 2022, Oficio N° 409-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 31 de mayo del 2022, Contrato de Servicio de Consultoría N° 004-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de noviembre del 2022; y,



CONSIDERANDO:


Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 9° de la misma norma precitada en el párrafo precedente, referente a la Responsabilidad de las autoridades, señala que, Las autoridades de la institución universitaria pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;



Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;


De acuerdo al numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”


Resolución Presidencial Nº 020–2023-UNJ

Jaén, 24 de enero del 2023


Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;



Conforme se señala en el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a Expediente Técnico de Obra: señala es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de Obra, análisis de precios, calendario de Avance de Obra valorizado, fórmula polinómica, y si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;




Que, de acuerdo al numeral 12.3 del artículo 12 del ítem 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, una de las funciones de la Unidad Formuladora es: Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión;



De acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad (...)", la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Jaén, ha realizado la formulación y evaluación que indica la norma en concordancia con lo regulado en el artículo 24° de la citada Directiva, declarando la viabilidad conforme lo señala el artículo 26° de dicha norma, acciones que se ha cumplido conforme se verifica de los Formatos 07-A y 08-A. que obran en el expediente administrativo y además se ha registrado en la fase de ejecución;

Que el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";



Mediante el numeral 32.6 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

Del mismo modo, el numeral 32.7 del artículo precitado en el párrafo precedente, señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 020–2023-UNJ

Jaén, 24 de enero del 2023

Del mismo modo, la norma precitada es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;

Al respecto, el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Recepción y la Conformidad, establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 004-2022-UNJ-DGA/UA, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el Ing. Cesar Delgado Lachira, con RUC N° 10165870897, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” para el Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén Departamento de Cajamarca, por la suma de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Con Oficio N° 409-2022-UNJ-P-DGA/UEI/MYL, de fecha 31 de mayo del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración, la elaboración del Expediente Técnico de Servicio: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” para el Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén Departamento de Cajamarca, teniendo como finalidad subsanar las observaciones a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de la Universidad Nacional de Jaén, adjuntando los Términos de Referencia, siendo derivado a la Unidad de Abastecimiento con Proveído S/N, de fecha 05 de julio del 2022, para indagación de mercado;

Mediante Informe N° 764-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 20 de julio del 2022, la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración, el estudio de mercado, para el Servicio de Consultoría, señalado en el párrafo precedente, según Pedido de Servicio N° 558, de fecha 06 de julio de 2022, solicitando la Contratación del Proveedor: Delgado Lachira Cesar, la cual alcanzo su cotización de forma virtual al correo institucional con fecha 09 de julio del 2022, a la Unidad de Abastecimiento, por el monto de S/ 36,000.00;

Con Oficio N° 1546-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de agosto del 2022, recepcionado con fecha 15 de agosto del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 36,000.00, para atender con la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” para el Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los Servicios



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial N° 020–2023-UNJ

Jaén, 24 de enero del 2023

Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén Departamento de Cajamarca, siendo atendido con el Oficio N° 268-2022-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto del 2022;

Con Carta N° 008-CDL-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, el Ing. Civil Cesar Delgado Lachira alcanza a la Universidad Nacional de Jaén, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén”, el cual fue suscrito con el Ing. Citado, mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 08 de noviembre del 2022, para su revisión;

A través del Memorandum N° 658-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 13 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Responsable de Inversiones, revisión e informe respecto al Expediente Técnico, citado en el párrafo precedente;

Mediante el Informe N° 136-2022-UNJ/UEI, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Responsable de Inversiones comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la conformidad del Expediente Técnico: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca”, del Servicio de Consultoría (entrega final) del Ing. Delgado Lachira Cesar, según el presupuesto de S/ 724,712.33 (Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Doce con 33/100 Soles), y solicita aprobar mediante acto resolutivo;

Con Memorandum N° 665 A-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 14 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Asistente Técnico, la revisión e informe del Expediente Técnico, citado en el párrafo precedente, siendo atendido con el Informe N° 056-2022-UEI-UNJ-AT/LASP, de fecha 15 de diciembre del 2022, dando la conformidad, en lo concerniente a análisis de costos unitarios y presupuestos, especificaciones técnicas, metrados;

Que, con Oficio N° 1092-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 16 de diciembre del 2022, recepcionado con fecha 19 de diciembre del 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración, que el Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” de Proyecto de Inversión: Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, es el Ing. Cesar Delgado Lachira, y que habiendo obtenido el Presupuesto Total de la Inversión ascendente a la suma S/ 724,712.33 (Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Doce con 33/100 Soles) y que habiendo evaluado los documentos adjuntos al expediente y con las aprobaciones respectivas por los profesionales responsables, la Unidad Ejecutora de Inversiones otorga la conformidad al Expediente Técnico: citado líneas arriba y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Asimismo, con Informe N° 2046-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Unidad de Abastecimiento alcanza al Director General de Administración, el Expediente Técnico para la Contratación del Servicio de Consultoría, citado líneas arriba, para el devengado, pago y custodia, por la suma de S/ 36,000.00;

Con Oficio N° 2750-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal referente a la Aprobación del Expediente Técnico: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito




“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”


Resolución Presidencial N° 020–2023-UNJ

Jaén, 24 de enero del 2023


de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234473, de acuerdo a los Términos de Referencia;



Es así que, con Informe Legal N° 426-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2022, recepcionado con fecha 30 de diciembre del 2022, el Abog. Víctor Manuel Casusol Flores, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, teniendo en consideración la normativa señalada en el citado Informe, la opinión técnica de la revisión del Expediente Técnico: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, Oficio N° 1092-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 16 de diciembre del 2022, que otorga la conformidad al Expediente Técnico, por lo tanto, opina que resulta procedente la Aprobación del Expediente Técnico, citado líneas arriba, previa certificación presupuestal;




Con Oficio N° 009-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 10 de enero del 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, aprobar mediante acto resolutorio la aprobación del Expediente Técnico: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234473, por el monto de S/ 724,712.33 (Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Doce con 33/100 Soles);



Es por ello, que con el Oficio N° 014-2023-UNJ-P, de fecha 11 de enero del 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la resolución referente a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234473, por el importe de S/ 724,712.33 (Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Doce con 33/100 Soles), de conformidad al Informe Legal N° 426-2022-UNJ/P/OAJ;

Estando a los argumentos técnicos y legales emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Asesoría Jurídica, se deberá emitir el acto resolutorio en el que se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234473;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “Actividades Complementarias y Medidas de Seguridad en Edificaciones de la Universidad Nacional de Jaén” para el Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con CUI N° 2234473, con un presupuesto total de S/ 724,712.33 (Setecientos Veinticuatro Mil Setecientos Doce con 33/100 Soles), en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución, teniendo el siguiente detalle:

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Presidencial Nº 020–2023-UNJ

Jaén, 24 de enero del 2023



DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/
Costo directo	556,905.83
Gastos Generales (5.28% C.D.)	29,411.87
Utilidad (5.00%)	27,845.29
SUB-TOTAL	614,162.99
IGV 18%	110,549.34
PRESUPUESTO TOTAL	724,712.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consultor el Ing. César Delgado Lachira, y a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



D^o Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente